

R. C. de la C. 647

16<sup>to</sup> - 3<sup>ra</sup>.  
ASAMBLEA LEGISLATIVA SESION ORDINARIA  
Res. Conj. Núm. 10  
Aprobada en 9 de febrero de 2010

## RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Educación la cantidad de dos mil cincuenta (2,050) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, por la cantidad de quinientos (500) dólares; Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, por la cantidad de ochocientos cincuenta (850) dólares; y Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, por la cantidad de setecientos (700) dólares, correspondientes al Distrito Representativo Núm. 6, para ser transferidos, según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

*RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Educación la cantidad de dos mil cincuenta (2,050) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, por la cantidad de quinientos (500) dólares; Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, por la cantidad de ochocientos cincuenta (850) dólares y Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, por la cantidad de setecientos (700) dólares, correspondientes al Distrito Representativo Núm. 6, para ser transferidos de la siguiente manera:

Como aportación para las Clases  
Graduandas de las siguientes Escuelas  
Superiores:

1. Escuela Onofre Carballeira, de Cataño	500
2. Escuela Margarita Janer Palacios, de Guaynabo	550
3. Escuela Josefina Barceló, de Guaynabo	500
4. Escuela Rosalina C. Martínez, de Guaynabo	<u>500</u>
<b>Total</b>	<b><u>\$2,050</u></b>

Sección 2.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 3.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

.....  
*Presidenta de la Cámara*

.....  
*Presidente del Senado*

**DEPARTAMENTO DE ESTADO**  
Certificaciones, Reglamentos, Registro  
de Notarios y Venta de Leyes  
Certifico que es copia fiel y exacta del original.

Fecha: 11 de febrero de 2010



Firma: \_\_\_\_\_

Eduardo Arosemena Muñoz  
Secretario Auxiliar de Servicios